

**RESOLUCION RECTORAL No. 0045**  
**17 ENE 2020**

**Por la cual se reglamenta los costos de matrícula y el pago de los honorarios por servicios educativos y coordinación para Diplomados, servicios educativos para Módulos de Actualización como opción de grado del programa académico de Derecho y demás cursos de Educación Continuada ofrecidos en la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2020**

El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones y con fundamento en el acuerdo en las peticiones de los estudiantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es objetivo de la Educación Superior y directamente de la Unidad Central del Valle del Cauca, realizar actualización y capacitación permanente, ofreciendo mediante las modalidades de diplomados, módulos de actualización, cursos, seminarios, talleres sobre temas especiales de interés para la comunidad universitaria y público en general.
2. Que Acuerdo Directivo Nro. 031 de 2019 por el cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2020, facultó al Rector para para fijar mediante acto administrativo el valor de la matrícula, los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencias y/o docentes, para los programas de Postgrado, Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución, dichos valores deberán serán fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.
3. Que conforme lo anteriormente expuesto, bajo los criterios de austeridad del gasto público se ajustarán en el IPC 2019 como el valor máximo a pagar por los honorarios de los servicios educativos para Diplomados, Módulos de Actualización y demás cursos de Educación Continuada dictados en la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2019, aproximándolos al múltiplo de cien más cercano.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. Valor de los honorarios:** El valor máximo a pagar por los honorarios de prestación de servicios educativos para los Diplomados y Módulos de Actualización válidos como opción de grado para el Programa Académico de Derecho lo siguiente:

<b>Programa</b>	<b>Valor máximo/hora 2020</b>
Honorarios de Diplomados/Módulos de Actualización por horas de servicios educativos prestados.	Hasta \$82.600

**Por la cual se reglamenta los costos de matrícula y el pago de los honorarios por servicios educativos y coordinación para Diplomados, servicios educativos para Módulos de Actualización como opción de grado del programa académico de Derecho y demás cursos de Educación Continuada ofrecidos en la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2020**

**ARTICULO 2º. Determinación:** Para determinar el valor específico a pagar por los honorarios a cada profesional designado para orientar módulos de Diplomados y Módulos de Actualización, se realizará la equivalencia del doble del valor de la categoría vigente de hora cátedra establecida en la institución para los programas de pregrado, realizando la homologación del perfil del profesional designado para orientar las actividades, y en todo caso tendrá como límite el valor máximo fijado en el artículo anterior.

**Parágrafo.-** El pago será la suma resultante de multiplicar el valor equivalente asignado por el número de horas del servicio educativo efectivamente prestadas y reportadas por el decano de la Facultad respectiva.

**ARTICULO 3º. Valor de la Matrícula:** El valor de la matrícula para los Diplomados y Módulos de Actualización que se dicten directamente por la institución durante la vigencia fiscal de 2019 en la Unidad Central del Valle del Cauca válidos como opción de grado, será el que se determine por el análisis financiero realizado y suscrito por el Jefe de Presupuesto y Contabilidad conjuntamente con la Decanatura respectiva para cada proyecto académico específico.

**Parágrafo.-** Los costos y derechos de participación en los Diplomados dictados en convenio de cooperación académica con personas jurídicas, serán determinados por el análisis financiero que se realice específicamente la dicha actividad, realizado y suscrito por la Profesional Especializado a cargo de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

**ARTICULO 4º .** Los diplomados cuya intensidad horaria total sea igual o superior a ciento cuarenta (140) horas presenciales podrán tener designado un coordinador específico, quien tendrá como responsabilidades básicas las siguientes: Apoyo en la promoción del diplomado, control de asistencia y apoyo logístico a los docentes y participantes, seguimiento y evaluación general (académica y administrativa) del respectivo diplomado, apoyo en la gestión de los asuntos financieros del diplomado, informar a la Decanatura respectiva cualquier situación anormalidad que se presente en el diplomado, para lo cual deberá presentar un informe final. Tanto el Coordinador como los profesionales serán designados previa selección en la que intervendrán el Decano, el Vicerrector Académico y el Rector.

**ARTICULO 5º.** El valor a pagar en la vigencia fiscal de 2020 por concepto de honorarios por coordinación de los diplomados será de quince mil quinientos pesos (\$15.500) por hora, su cálculo será el resultante de multiplicar dicho valor por el número de horas presenciales efectivamente dictadas, valor que se cancelará en un único pago al finalizar el programa, previa presentación del respectivo informe final en aspectos académicos y económicos ante la Vicerrectoría Académica y la Rectoría y evaluación del servicio prestado por parte de la Decanatura. *A*

RESOLUCION RECTORAL No. **0045**

**Por la cual se reglamenta los costos de matrícula y el pago de los honorarios por servicios educativos y coordinación para Diplomados, servicios educativos para Módulos de Actualización como opción de grado del programa académico de Derecho y demás cursos de Educación Continuada ofrecidos en la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2020**

**Parágrafo.-** Los pagos por concepto de coordinación se encuentran enmarcados en el concepto de honorarios, por lo tanto no constituyen salario.

**ARTICULO 6°.** El valor de los derechos de participación en cursos, seminarios y/o talleres correspondientes a educación continuada, así como el reconocimiento de honorarios por concepto de servicios educativos en dichas actividades académicas, se definirán mediante previo estudio financiero elaborado y sustentado por el respectivo Decano, avalado y suscrito por el Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad.

**ARTICULO 7°.** Para dar inicio al programa respectivo la Rectoría autorizará, mediante acto administrativo previo, el ofrecimiento e iniciación de los diferentes programas de educación continuada y extensión académica. Previamente se deberán realizar preinscripciones para determinar la viabilidad económica de apertura del programa.

**ARTICULO 8°.** La Vicerrectoría Académica y la respectiva Decanatura serán las dependencias responsables de la planeación, dirección general, ejecución, evaluación y control de los programas de Diplomado.

**ARTICULO 9°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO 10°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tuluá (V), a los

**17 ENE 2020**

El Rector,



**JAIRO GUTIERREZ OBANDO**

*Elaboró y proyectó: Luz Mireya González  
Vicerrectora Administrativa y Financiera*



Vo. Bo. Asesora Jurídica